

INDICE DE MATERIAS

DOCTRINA

| | Pág. |
|------------------------------------|------|
| Del pago con subrogación | 5 |

ADMINISTRATIVO

| | |
|--|----|
| COMPETENCIA DE LA CORTE. Para solicitar algún expediente que curse ante otro tribunal, y avocarse al conocimiento del asunto, cuando lo juzgue pertinente | 17 |
| COMPETENCIA. Para conocer de las acciones o recursos de nulidad contra los actos administrativos de efectos generales o particulares, que emanen de autoridades Estadales o Municipales de su jurisdicción, cuando sean impugnadas por razones de ilegalidad | 19 |
| COMPETENCIA. Para conocer del reparo hecho por la Contraloría General de la República a un pago estipulado contractualmente a favor de la República por la empresa concesionaria de fósforos | 21 |
| INCOMPETENCIA. De la Sala para conocer de la nulidad de actos jurisdiccionales emanados de los Tribunales de Justicia de la República | 30 |
| RECURSO DE INTERPRETACION. A lo que se contrae la facultad de interpretación atribuida a la Corte | 32 |
| RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. OFICIALES GENERALES. El militar como sujeto de la responsabilidad administrativa. La prohibición del artículo 1482, aparte 4º, del Código Civil. El requisito de la aprobación del Consejo Directivo del IPSFA cuando se trata de adquirir o enajenar inmuebles cuyo valor exceda de cien mil bolívares. Venta del inmueble por un precio inferior al del avalúo realizado por el Departamento de Ingeniería del IPSFA | 36 |

| | |
|--|----|
| ACTO ADMINISTRATIVO. INMOTIVACION. El vicio de inmotivación contemplado en el artículo 90 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos | 56 |
| CARTEL. La consignación por un tercero interesado | 58 |
| CARTEL. Su consignación por el demandante o por alguno de los interesados que se diere por citado | 61 |
| APELACION. Cuando la sentencia del Juzgado Superior Primero de lo Contencioso Tributario se refiere a determinación de tributos y la causa no excede de veinte mil bolívars | 63 |
| PERENCION DE LA INSTANCIA. Cuándo procede | 66 |
| REPOSICION. Un caso de reposición inútil | 66 |
| SUSPENSION TEMPORAL DE LOS EFECTOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO IMPUGNADO. Los efectos a los cuales se refiere el recurrente son de otro acto administrativo diferente al impugnado y la cuestión debatida está íntimamente ligada a materia regulada por la Ley Orgánica de Tribunales y Procedimientos Agrarios | 69 |
| SUSPENSION TEMPORAL DE LOS EFECTOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO IMPUGNADO. Para que no se produzca, mientras dure el juicio, la destitución de la persona del cargo que ocupa | 70 |
| SUSPENSION TEMPORAL DE LOS EFECTOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO IMPUGNADO. Cuando el solicitante se limita a alegar la suspensión a los fines de evitar perjuicios irreparables o de difícil reparación a su representado. Cuando el mismo acto administrativo así lo decide | 73 |
| SUSPENSION TEMPORAL DE LOS EFECTOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO IMPUGNADO. Cuando la Resolución impugnada suspende el derecho a la empresa a percibir cualquier crédito fiscal por un término de 3 años contados a partir de la notificación respectiva | 76 |
| REPRESENTACION. EXCEPCIONES. La oposición <i>in limine litis</i> de las excepciones dilatorias en los juicios de nulidad ante la Corte. La falta de representación del actor como causa de inadmisibilidad del recurso o demanda | 78 |

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CONTROL DE LAS ADMINISTRACIONES ESTADALES.

La extensión de las funciones de la Contraloría General de la República a las administraciones estadales. En el caso: La Contraloría General de la República multa al Secretario General de Gobierno de la Gobernación del Estado Falcón

80

COMPETENCIA. Para conocer de la decisión de la Contraloría General de la República que confirme o reforme el reparo

84

EXPROPIACION

OCUPACION PREVIA. INTERESES. El pago de intereses legales cuando ocurre una ocupación previa que priva al expropiado del goce de la indemnización que debe recibir. El pago de los intereses de mora durante el lapso posterior a la consignación del justiprecio

87

COMPETENCIA. Para conocer enalzada de los juicios de expropiación decididos por los Juzgados Agrarios. Para dirimir la cuestión de competencia en los juicios de expropiación, ordinarios o agrarios

89

TRIBUTARIO

INCOMPETENCIA DEL FUNCIONARIO. En materia de impuesto sobre la renta. Los principios que rigen el vicio de incompetencia del funcionario que se relaciona con el binomio Fisco-Contribuyente. Las consecuencias inmediatas del vicio de ilegalidad por incompetencia del funcionario que expide planillas de liquidación de impuesto sobre la renta o las corrobora con su firma

91

RECURSO CONTENCIOSO TRIBUTARIO. Casos en que procede. En el caso de las contribuciones previstas en la Ley del INCE

101

ADUANAS

ARANCEL DE ADUANAS. Destrucción de embalajes de mercancías de importación exonerada y enajenación o

| | |
|---|-----|
| destrucción de subproductos, residuos, desechos o desperdicios de dichas mercancías | 104 |
| RECURSO CONTENCIOSO TRIBUTARIO. En el caso de los tributos aduaneros | 105 |

TRABAJO

| | |
|--|-----|
| TRABAJADOR NO REINCORPORADO A LA EMPRESA. MULTA. El procedimiento para imponer la multa cuando el patrono no diere cumplimiento a una decisión definitivamente firme de una Comisión Tripartita. Lo que debe hacer el trabajador frente a la obligación del patrono de reincorporarlo a su trabajo | 108 |
|--|-----|

ACUERDO DE CARTAGENA

| | |
|---|-----|
| SUPERINTENDENCIA DE INVERSIONES EXTRANJERAS. La autorización de la Superintendencia para la cancelación de las regalías y su consiguiente deducción a los efectos del impuesto sobre la Renta en el ejercicio fiscal a que se contrae el reparo | 113 |
|---|-----|

INTERNACIONAL PRIVADO

| | |
|---|-----|
| EXEQUATUR. "El hecho de que la causal como tal no esté consagrada en nuestro derecho positivo no empece el pase legal a una sentencia de divorcio" | 123 |
| EXEQUATUR. Se omite la consignación del original o de copia certificada sustitutiva de la sentencia y se presenta una traducción no efectuada por un intérprete público . . | 125 |
| EXEQUATUR. De sentencia de divorcio dictada por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil del 11º Turno de Montevideo, República Oriental del Uruguay . . | 126 |

REGISTRO PUBLICO

| | |
|---|--|
| ACTIVIDAD REGISTRAL INMOBILIARIA. A lo que está obligado el Registrador. Cuando existen discrepancias entre los nombres de tres de los otorgantes del documento | |
|---|--|

| | |
|--|-----|
| de partición presentado para su registro y los que aparecen en el documento inmediato de adquisición. Cuando se transmiten por un mismo título inmuebles situados en diferentes jurisdicciones. Cuando existe un Acuerdo de la Corte Federal, del año 1955, que ordenó abstenerse de registrar copias certificadas de documentos antiguos archivados en la Oficina Principal de Registro y un justificativo de posesión. Voto salvado, pero en cuanto a la perención de la instancia | 128 |
|--|-----|

PROCESAL CIVIL

| | |
|---|-----|
| PODER. La facultad de un Presidente de una Asociación para constituir apoderados o mandatarios cuando esto no le está expresamente atribuido en el acta constitutiva y estatutos de su representada | 138 |
| JURISDICCION. JUECES. Lo que es la jurisdicción. El nombramiento de los jueces. Cuando se ha agotado la lista de Suplentes y Conjueces del Tribunal de la Primera Instancia | 147 |
| COMPETENCIA. Su división doctrinal | 149 |
| PODER. La persona de la demandante es la misma, sólo que con una nueva denominación. El hecho de que el Presidente del Banco aparezca otorgando un poder con tal carácter es manifestación obvia del ejercicio de tal función | 150 |
| ACCIONES PERSONALES Y REALES. ACCION MERODECLARATIVA. La división genérica de las acciones personales y reales. La acción declarativa | 151 |
| ACCIONES MERODECLARATIVAS. Como no apreciables en dinero | 152 |
| ENTIMACION DEL VALOR DE LA DEMANDA. La carga de la estimación cuando la demanda es apreciable en dinero. Los varios supuestos del artículo 74 del Código de Procedimiento Civil | 154 |
| CITACION. JUICIOS DE INVALIDACION. La falta de citación para la continuación del juicio de invalidación en suspenso | 157 |
| SECRETARIO DEL TRIBUNAL. Las atribuciones del Secre- | |

| | |
|---|-----|
| tario del Tribunal, El juez accidental se juramenta en forma auténtica en el expediente, pero no lo hace en el Libro de Juramentos | 158 |
| CADUCIDAD, La inadmisibilidad de una tercera por encontrarse el juicio principal en etapa en que ya no puede tener lugar, no puede servir nunca de fundamento a una excepción de inadmisibilidad | 160 |
| PERENCION, Los fundamentos del instituto de la perención. Cuando ocurre la muerte de un litigante | 161 |
| (<i>CAMBIO DE JURISPRUDENCIA</i>). EJECUCION DE HIPOTECA, COMPETENCIA, La compatibilidad del procedimiento de ejecución de hipoteca con el establecido para el juicio ordinario y la tramitación de las excepciones dilatorias, de inadmisibilidad y las de fondo, Sobre si el procedimiento que contempla la Ley para la ejecución de hipoteca es incompatible con el establecido para el juicio ordinario de nulidad de hipoteca, La acumulación del juicio de nulidad de hipoteca y del juicio de ejecución de dicha hipoteca, Tribunal competente para la tramitación y decisión de ambos juicios | 164 |
| ENMENDADURAS NO SALVADAS, En los escritos presentados por las partes | 171 |
| AUTO PARA MEJOR PROVEER, CASACION, El recurso de casación y el ejercicio de la facultad de dictar autos para mejor proveer, Cuando una de las partes considere que el auto para mejor proveer dictado tergiversa las disposiciones procesales que lo establecen | 173 |
| MUERTE DEL LITIGANTE, SUSPENSION DEL CURSO DE LA CAUSA, La representación de los apoderados ante la muerte del litigante, La suspensión del curso de la causa . . | 174 |
| COMUNIDAD DE LA PRUEBA, La comunidad de la prueba incorporada al proceso, legalmente, por actividad oficiosa del juez o a instancia de cualquiera de las partes, Voto salvado | 179 |
| TESTIGOS, IDENTIFICACION, La identificación del testigo como cuestión de hecho sujeta a la soberana apreciación de los jueces de instancia | 184 |

| | |
|--|-----|
| TESTIGOS. INTERES DE LAS RESULTAS DEL JUICIO. Lo que debe entenderse por "interés del testigo en las resultas del pleito" | 185 |
| TESTIGOS. INTERES EN LAS RESULTAS DEL PLEITO. En lo que está fincada esta incapacidad. El interés a que se refiere la ley. La casación en la determinación de si un testigo tiene o no interés en las resultas del pleito | 187 |
| INSPECCION OCULAR. Como medio inidóneo para demos- trar la ubicación de un terreno | 189 |
| TACHA DE DOCUMENTO. El carácter enunciativo de la enumeración de causales de tacha. La tacha incidental de un documento público, hecha por el propio presentan- te del documento. Las boletas de citación contienen supuestas irregularidades y el abogado en vez de tachar éstas, tacha las actas de declaración de los testigos | 191 |
| SENTENCIA. MOTIVACION. El análisis de las pruebas de autos y el empleo de expresiones generales y vagas en la sentencia | 195 |
| ANALISIS Y APRECIACION DE LA PRUEBA. La obligación del sentenciador | 197 |
| SILENCIO DE PRUEBA. Los dos casos específicos de su producción | 200 |
| SILENCIO DE PRUEBA. Como vicio procesal que viola el artículo 12 del Código de Procedimiento Civil | 201 |
| APELACION. Los lapsos de apelación se cuentan por días de audiencia | 202 |
| COSTAS. En la alzada | 202 |
| RECURSO DE CASACION. Su ejercicio | 203 |
| RECURSO DE CASACION. ANUNCIO. Los requisitos que se deben cumplir para que el anuncio hecho ante otro funcionario que no es el tribunal que dictó la sentencia recurrida surta todos sus efectos legales | 203 |
| CASACION. ADMISIBILIDAD. PROHIBICION DE ENAJE- NAR GRAVAR. En el caso de la interlocutoria sobre medida de prohibición de enajenar y gravar que había sido decretada por el <i>a quo</i> y que fue revocada en la alzada | 205 |

| | |
|---|-----|
| CASACION, ADMISIBILIDAD, RESERVA DE DOMINIO. En el caso de una decisión del Superior que niega el recurso de casación en una oposición a un embargo basada en el artículo 21 de la Ley de Ventas con Reserva de Dominio. Voto salvado | 207 |
| CASACION, ADMISIBILIDAD. El recurso de casación en las decisiones de los conflictos de competencia | 210 |
| CASACION, ADMISIBILIDAD, RECUSACION. En el caso de la interlocutoria que declara sin lugar la recusación. Casos en que las sentencias de recusación tienen el recurso de casación | 211 |
| CASACION, ADMISIBILIDAD, APELACION. El recurso de casación en la interlocutoria que ordena, por vía de un recurso de hecho, que se oiga la apelación en uno o en ambos efectos, y en el caso en que se ratifique la forma de oír la apelación en un solo efecto, también mediante una sentencia interlocutoria que resuelva un recurso de hecho . | 213 |
| (CAMBIO DE JURISPRUDENCIA), CASACION, RECUSACION, INHIBICION. El recurso de casación contra las providencias o sentencias dictadas en incidencias de recusación o inhibición | 214 |
| CASACION, FORMALIZACION. La identificación de la sentencia recurrida como requisito del escrito de formalización | 216 |
| CASACION SOBRE LOS HECHOS, FORMALIZACION. Los casos en que la Corte puede extenderse al fondo de la controversia. Los requisitos esenciales de la formalización en la casación sobre los hechos | 218 |
| CASACION, FORMALIZACION. La formalización cuando el dispositivo de los fallos se basa en una razón de derecho, en un criterio jurídico que por su naturaleza es previo, con fuerza y alcance bastantes y suficientes para enervar todos los alegatos o la procedencia misma de la acción deducida | 219 |
| CASACION, FORMALIZACION. El formalizante no expone razonadamente los argumentos que sustentarían la presunta infracción de cada uno de los artículos denunciados . . . | 220 |
| CASACION, ESCRITO DE IMPUGNACION, PAPEL SELLADO. La sanción contra la omisión del papel sellado | 221 |

| | |
|---|-----|
| CASACION. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Como más Alto Tribunal de la República. La actuación del abogado en casación | 224 |
| CASACION. CITACION. La recurrente no ejerció el recurso ordinario de apelación ni solicitó la reposición de la causa antes de ejercer el recurso. El juez <i>a quo</i> ordena la citación conforme al artículo 158 del Código de Procedimiento Civil y el recurrente no apeló si consideraba que esa citación debía hacerse conforme al artículo 145 del mismo Código | 224 |
| CASACION. PERECIMIENTO. El perecimiento del recurso de casación | 226 |
| REPOSICION. CASACION. Artículo que se debe invocar cuando se denuncia el vicio de la sentencia referente a la reposición debida o indebida | 228 |
| CASACION DE INMEDIATO (NO). EXCEPCIONES. En el caso de la interlocutoria que decide la excepción dilatoria contenida en el ordinal 4º del artículo 248 del Código de Procedimiento Civil | 228 |
| CASACION DE INMEDIATO (NO). POSICIONES JURADAS. En el caso de la interlocutoria por la cual el Juzgado Superior niega una prueba de posiciones juradas que debía absolver el cónyuge en relación con el procedimiento de conversión en divorcio de la separación de cuerpos y bienes | 229 |
| CASACION DE INMEDIATO (NO). EXCEPCIONES. En el caso de la decisión que declara sin lugar las excepciones de inadmisibilidad previstas en los ordinales 1º y 4º del artículo 257 del Código de Procedimiento Civil | 232 |
| CASACION DE INMEDIATO. SENTENCIAS DEFINITIVAS FORMALES. La casación y las sentencias "definitivas formales". Las sentencias "definitivas formales" | 233 |
| CASACION DE INMEDIATO (NO). COMPETENCIA. REPOSICION. En el caso de la interlocutoria que declara, por una parte, la competencia de los tribunales agrarios para conocer del asunto, y, por la otra, y como consecuencia de lo anterior, la reposición de la causa a determinado estado | 234 |

| | |
|---|-----|
| CASACION DE INMEDIATO (NO). REPOSICION. PRUEBAS. COTEJO. En el caso de la interlocutoria en que se niega la solicitud de reposición, niega la concesión del término extraordinario de prueba y niega la admisión del cotejo. Lo que le compete a la Sala en un recurso de hecho | 236 |
| CASACION DE INMEDIATO (NO). REPOSICION. En la interlocutoria que se limita a declarar sin lugar el pedimento de reposición del juicio al estado de ser fijados nuevamente los carteles de citación en la morada del representante de la demandada. Las únicas sentencias que en nuestro sistema tienen recurso de casación de inmediato | 239 |
| FALSO SUPUESTO. En lo que consiste | 241 |
| FALSO SUPUESTO. La denuncia en casación del primer caso de falso supuesto | 242 |
| FALSO SUPUESTO. Lo que debe hacerse cuando se denuncia el primer caso de falso supuesto en relación a la prueba testimonial | 243 |

CIVIL

| | |
|--|-----|
| COMPETENCIA. Para conocer y decidir acciones recíprocas por rendición de cuentas entre socios administradores de una sociedad en nombre colectivo, cuyo objeto es la actividad educativa | 244 |
| RETRACTO. Los dos lapsos alternativos dentro de los cuales ha de ejercerse el retracto | 247 |

MERCANTIL

| | |
|--|-----|
| MEDIDAS PREVENTIVAS. CELERIDAD. La celeridad a que se refiere el artículo 1.099 del Código de Comercio Manera como el juez de la causa puede decretarlas | 248 |
|--|-----|

TRABAJO

| | |
|---|--|
| COMPETENCIA. Para conocer y decidir las acciones derivadas de la Ley del Trabajo que propongan los trabajadores | |
|---|--|

| | |
|---|-----|
| contra la República | 252 |
| COMPETENCIA, Del Juez del Trabajo para conocer de la reclamación por daños y perjuicios | 256 |
| CONTESTACION DE LA DEMANDA, Cuando en su contestación la empresa demandada no concreta ni individualiza en cuáles días de cada semana el trabajador dejó de prestar sus servicios y en qué medida, como para que no tuviera derecho al pago de los días de descanso semanal | 262 |

AGRARIO

| | |
|---|-----|
| COMPETENCIA, La competencia funcional de los Juzgados Superiores Agrarios para conocer en apelación las decisiones de los Jueces de Primera Instancia Agraria, indicando la cuantía que habilita el recurso y el término para interponerlo | 264 |
| COMPETENCIA, Requisitos para que un préstamo sea mercantil. La cualidad de comerciante. En el caso: el préstamo accionado fue garantizado por el deudor con prenda sobre semovientes de su propiedad que pastan en un fundo de su misma propiedad, y el embargo fue sobre otros semovientes propiedad del demandado, distintos a los dados en prenda que pastan en otro fundo. La competencia agraria | 265 |

PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA

| | |
|--|-----|
| EMBARGO, PRENDA DE MAQUINARIA INDUSTRIAL. La Corporación de Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria se opone a un embargo invocando un título que dice otorgado de conformidad con la Ley de la Corporación de Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria . . . | 273 |
|--|-----|

EDUCACION

| | |
|--|-----|
| COLEGIOS DE EDUCACION PRIVADOS. La noción moderna de autonomía organizativa. Las normas internas dictadas por los órganos de dirección y administración de los colegios privados | 275 |
|--|-----|

ENJUICIAMIENTO CRIMINAL

| | |
|---|-----|
| COMPETENCIA. Tribunal competente para conocer de las causas por delitos conexos | 283 |
| CONFESION DEL REO. Lo que debe hacer el sentenciador . . | 285 |
| SENTENCIA. PUNTOS ESENCIALES. Los puntos esenciales alegados por el procesado o su defensor, cuya falta de resolución produce la nulidad del fallo | 285 |
| SENTENCIA. ANALISIS DE PRUEBAS. Artículo que se viola y recurso que procede cuando la motivación del fallo es insuficiente | 286 |
| SENTENCIA. MOTIVACION. Lo que es motivar | 286 |
| CASACION. FORMALIZACION. El formalizante no hace denuncia concreta de determinada norma | 287 |
| RECURSO DE CASACION DE FONDO. Lo que debe indicarse cuando el recurso de fondo se apoye en el caso del numeral 10º del artículo 331 del Código de Enjuiciamiento Criminal | 288 |

SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO PUBLICO

| | |
|--|-----|
| COMPETENCIA. Para conocer y decidir sobre los delitos previstos en la Ley de Salvaguarda del Patrimonio Público y por Peculado | 288 |
| RECURSO DE CASACION. Es el delito de peculado | 291 |

JUSTICIA MILITAR

| | |
|--|-----|
| COMPETENCIA. Para conocer de las causas por delitos que tengan conexión entre sí. La competencia de la jurisdicción militar | 292 |
| JURISDICCION PENAL MILITAR. Su ámbito en razón del territorio, la materia y las personas. Las personas que en todo momento están sometidas a la jurisdicción penal militar | 295 |

ESTUPEFACIENTES

| | |
|---|-----|
| CASACION. ADMISIBILIDAD. El recurso de casación según la Ley Orgánica de Sustancias Estupefacientes y Psico- trópicas | 298 |
|---|-----|